



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE: TJA/1ºS/176/2017

**ACTOR:**

[REDACTED]

**AUTORIDAD DEMANDADA:**

DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA  
SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS  
Y OTRO.

**TERCERO PERJUDICADO:**

NO EXISTE.

**MAGISTRADO PONENTE:**

[REDACTED]

**SECRETARIA PROYECTISTA:**

[REDACTED]

**TABLA DE CONTENIDO:**

1. ANTECEDENTES -----	1
2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS -----	2
2.1. Competencia -----	2
2.2. Allanamiento -----	2
2.2. Sobreseimiento -----	3
3. PARTE DISPOSITIVA -----	4
3.1. Competencia -----	4
3.2. Sobreseimiento -----	4
3.3. Levantamiento de la suspensión -----	4
3.3. Notificación -----	4

Cuernavaca, Morelos a tres de abril del dos mil dieciocho.

Resolución definitiva dictada en los autos del expediente  
número TJA/1ºS/176/2017.

**1.- ANTECEDENTES:**

1.1. El 04 de diciembre de 2017, compareció [REDACTED]  
[REDACTED] demandando la nulidad del acto impugnado.

1.2. Se admitió la demanda, por lo que se ordenó emplazar a  
las autoridades demandadas. Se concedió la suspensión del acto  
impugnado<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Hoja 29 a 23 vuelta.

1.3. Las autoridades demandadas contestaron la demanda, allanándose a la misma.<sup>2</sup>

1.6. Por acuerdo del 21 de febrero de 2018 con fundamento en el artículo 50 de la Ley de la materia, se citó a las partes para oír sentencia definitiva, misma que hoy se pronuncia:

## 2. RAZONES JURÍDICAS:

### 2.1. COMPETENCIA.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es competente para conocer y fallar la presente controversia en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 7, 84, 86, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 el 19 de julio de 2017; 1, 16, 18, inciso B), fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5514 el 19 de julio de 2017.

### 2.2. ALLANAMIENTO.

La parte actora señaló como acto impugnado:

*"La nulidad del Mandamiento de Ejecución del crédito fiscal número [REDACTED] emitido por la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, mismo que me fue defectuosamente notificado el día diez (10) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017)".*

Que se acredita con la documental pública, original del mandamiento de ejecución del crédito fiscal número [REDACTED] del 27 de julio de 2017, emitido por la autoridad demandada Directora General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, relativo a la multa consistente en veinte días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos, impuesta por el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala del entonces Tribunal de la Contencioso Administrativo del Estado de Morelos.

Las autoridades demandadas al contestar la demanda entablada en su contra, se allanaron respecto de la pretensión del actor, al tenor de lo siguiente:

**"ALLANAMIENTO**

<sup>2</sup> Hoja 139 y 139 vuelta:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

*Del análisis de demanda y los conceptos de impugnación hechos valer por la actora, estas autoridades, en términos del artículo 50 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que a la letra dice:*

[...]

*Se estima procedente el allanamiento a las pretensiones del actor únicamente por cuanto a la notificación del crédito fiscal originado por una medida de apremio ordenada en el 2014, año en el que el ahora actor no ocupada el cargo de Secretario Técnico del Consejo de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos [...]."*

El allanamiento es la acción y efecto de allanarse, y dicha acción significa a su vez conformarse, avenirse o acceder a alguna cosa. La acción de allanarse en un juicio implica conformarse con la pretensión del colitigante<sup>3</sup>.

Por lo que allanarse en el juicio de nulidad es la facultad que tiene la autoridad demandada de conformarse con la pretensión de la parte actora, ya sea que ésta se deduzca del reconocimiento de los hechos del derecho o ambos, que provoquen la declaratoria de anulación del acto impugnado, es una fórmula autocompositiva unilateral, lo que significa una solución al litigio parcial dada por la autoridad demandada, por una conformación expresa e incondicional con la pretensión de la parte actora.

La parte actora en relación al allanamiento de la autoridad demandada manifestó su conformidad, como consta en el escrito con sello de acuse de recibo del 14 de febrero de 2018, visible a hoja 140 de autos.

### 2.3. SOBRESEIMIENTO.

Atendiendo al allanamiento de las autoridades demandadas, resulta procedente decretar el sobreseimiento del juicio promovido por la parte actora [REDACTED] en contra de las autoridades demandadas **DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; Y NOTIFICADOR Y EJECUTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, AMBOS DEL ESTADO DE MORELOS**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos:

*"ARTÍCULO 50.- En la contestación de la demanda, o hasta antes del cierre de la instrucción, la autoridad demandada podrá allanarse a las pretensiones del demandante o revocar la resolución impugnada, en cuyo caso procederá el sobreseimiento del juicio".*

<sup>3</sup> Definición de allanamiento de acuerdo a la Enciclopedia Jurídica Mexicana Tomo I del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Primera Edición 2002, página 223

Al resolverse el fondo del asunto resulta procedente se levante la suspensión concedida a la parte actora.

### 3. PARTE DISPOSITIVA:

3.1. Este Tribunal es competente para conocer y resolver del presente juicio de nulidad, en términos de lo señalado en la razón jurídica 2.1. de la presente resolución.

3.2. Se decreta el sobreseimiento del juicio promovido por la parte actora [REDACTED] por su propio derecho, en relación a las autoridades demandadas DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; Y NOTIFICADOR Y EJECUTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, AMBOS DEL ESTADO DE MORELOS, por actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 50 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con apego a lo razonado en la razón jurídica 2.2. y 2.3. de la presente resolución.

3.3. Se levanta la suspensión concedida a la parte actora

3.4. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente Dr. en D. [REDACTED] Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado M. en D. [REDACTED] Titular de la Primera Sala de Instrucción y ponente en el presente asunto; Magistrado Licenciado [REDACTED] Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado Licenciado [REDACTED] Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Magistrado M. en D. [REDACTED] Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas en términos del artículo 4, fracción I y artículo séptimo transitorio de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos publicada en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5514 el 19 de julio de 2017; ante la Licenciada [REDACTED] Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

[REDACTED]  
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

[REDACTED]  
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

MAGISTRADO

[Redacted signature]

TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN.

MAGISTRADO

[Redacted signature]

TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

MAGISTRADO

[Redacted signature]

TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

SECRETARIA GENERAL

[Redacted signature]

La Licenciada [Redacted] Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: Que la presente Hoja de firmas, corresponde a la resolución del expediente número TJA/1ºS/176/2017 relativo al juicio administrativo, promovido por [Redacted] en contra de DIRECTORA GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRO, misma que fue aprobada en pleno del tres de abril del dos mil dieciocho, DOY FE.

[Redacted signature]

